



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, durante este mes no genera en el procedimiento de adjudicación directa; comunicados de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato en base a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, Art. 54 ,58 y 59 .

Los informe de avances físicos, avances financieros, acta de recepción física de trabajos ejecutados, estudios de impacto ambiental del mismo procedimiento de adjudicación directa no se generan con base en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, siendo su principal función la Fiscalización de las Cuentas Públicas Artículo 2, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

No se genera convenios modificatorios con base en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.